



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 2023-00501 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda, ejecutiva a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Adecue el escrito de demanda conforme lo establecido en el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso, como quiera que los hechos se tornan confusos con la narrativa extensa que realiza.
2. Aclare la pretensión 2ª, toda vez que los valores allí deprecados son diferentes en cuanto a letras y números.
3. Aclare la pretensión 5ª, dado que allí indica que hay cánones de arrendamiento en mora, de lo cual no se hizo referencia en los hechos.
4. Allegue el inventario al que hace referencia en la cláusula decima octava del contrato de arrendamiento.
5. Indique al Despacho si el contrato de arrendamiento se hizo a través de la entidad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A, o aclare qué papel cumplió dicha entidad dentro del contrato.
6. Indique al Despacho si el contrato de arrendamiento cuenta o contó con póliza de seguro, por cuenta de la entidad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A, o por cualquier otra, de ser el caso deberá allegarla e indicar el estado en el que se encuentra la misma.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>024</u> de hoy <u>11 DE ABRIL DE 2023</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
--

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398eef0ecd0b7f6c67436672db163a031e928d82c36b7d2f613c025f5a920cf8**

Documento generado en 29/03/2023 07:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>